



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 301-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2021, las 11h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, y sus adjuntos ingresados por la Secretaría General el 28 de junio de 2021.

### **ANTECEDENTES.-**

1. El 19 de junio de 2021, ingreso en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y la licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente, de la dignidad de alcaldes Municipales del cantón Loja, provincia de Loja, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
2. Luego del sorteo efectuado el 21 de junio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 301-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 22 de junio de 2021.
3. Mediante auto de 25 de junio de 2021, las 12h45 dispuse que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de su notificación aclare y complete su denuncia.
4. El 28 de junio de 2021, a las 15h20 el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, ingresa a través de su patrocinadora un escrito en la Secretaría General de este Tribunal dando cumplimiento al auto de 25 de junio de 2021.
5. El 19 de junio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de

***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
Pbx: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

*CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)*

la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, y licenciada Silvana Maribel Cano Zambrano, representante Legal y responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, Lista 111, respectivamente de la dignidad de concejales rurales del cantón Loja, provincia de Loja, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

6. Luego del sorteo efectuado el 21 de junio de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 314-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 22 de junio de 2021.
7. Mediante auto de 25 de junio de 2021, las 13h00 dispuse que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del auto, aclare y complete su denuncia.
8. El 28 de junio de 2021, a las 15h33 el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, ingresa a través de su patrocinadora un escrito en la Secretaría General de este Tribunal dando cumplimiento al auto de 25 de junio de 2021.
9. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*.
10. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 301-2021-TCE.



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)**

**PRIMERO.-** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 301-2021-TCE y 314-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 314-2021-TCE a la causa 301-2021-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 301-2021-TCE (Acumulada).

**SEGUNDO.-** Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 301-2021-TCE, 314-2021-TCE, así como con sus escritos de aclaración; y, con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a los señores: **a)** Silvana Maribel Cano Zambrano, responsable del manejo económico del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la dirección ubicada en las calles Juan José Peña y Lourdes, diagonal al antiguo restaurante beugin, ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja. **b)** Carlos Alberto Chalaco Armijos, representante legal del Movimiento Renovación Democrática, lista 111, en la dirección ubicada en las calles Azuay entre Bernardo Valdivieso y Bolívar, ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja.

**TERCERO.-** Señálese para el día **jueves 22 de julio de 2021, a las 10h30** la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Se hace saber a los señores Silvana Maribel Cano Zambrano, y Carlos Alberto Chalaco Armijos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar correo electrónico para sus notificaciones.

**QUINTO.-** El denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su calidad de parte procesal deberá



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

*CAUSA No. 301-2021-TCE (Acumulada)*

presentar pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

**SEXTO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de los presuntos infractores, a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

**SÉPTIMO.-** Oficiase con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el **jueves 22 de julio de 2021, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**OCTAVO.-** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja una casilla contencioso electoral.

**NOVENO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec); [LuisCisneros@cne.gob.ec](mailto:LuisCisneros@cne.gob.ec)

**DÉCIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
P.O. Box 1 (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)